

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 127-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Rojas Tabar, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9980, del 15 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 127-98

VISTO el inciso 19 de Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor JUAN BAUTISTA ROJAS TABAR,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN BTA. ROJAS TABAR, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 947.52 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 6, de la Manzana W, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$37,900.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3359

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN BTA. ROJAS TABAR, dominicano, mayor de edad, casado con la señora MATILDE FRANCO DE ROJAS, Militar, F. A. D., domiciliado y residente en la calle Max Henríquez Ureña, Edificio 201, 3era., planta, Los Prados, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18546, serie 55, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN BTA. ROJAS TABAR, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 947.52 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 6, de la manzana “W”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad; con los siguientes linderos: al Norte, calle Murazo; al Este, Solar No. 7; al Sur Solares Nos. 15, 16, 17, y al Oeste, Solares Nos. 3, 4 y 5”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,900.80 (TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$28,005.60 (VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ORO CON 60/100) como inicial, pagada según consta en los recibos Nos. 136, 137 y 2927 de fechas 28 de diciembre de 1987 y 11 de julio de 1990, expedidos por el Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JUAN BTA. ROJAS TABAR, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y resto o sea, la cantidad de RD\$ 9,895.20 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 20/100), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$412.30 (CUATROCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 30/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de dos (2) años a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$9,895.20 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ORO CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JUAN BTA. ROJAS TABAR, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm. 271, de fecha 28 de diciembre de 1987, debidamente legalizado por la DRA. JUVENILIA CASTILLO T., Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

JUAN BTA. ROJAS TABAR
COMPRADOR.

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y JUAN BTA. ROJAS TABAR, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO
Abogada-Notaria Pública.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 128-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marcia Omara Bueno, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9981, del 30 de abril de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 128-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.